

N. ORDEN	N.R.P.		D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA	PUNTUACION
	EN PRACTICAS				NACIMIENTO	TOTAL
114	2042598346	S1418	20425983	BAS PEREZ, MA DOLORES	27-10-1969	22.605
115	4304468924	S1418	43044689	ANTICH VERDERA, EVELIO	22-03-1967	22.592
116	2601120646	S1418	26011206	ZAFRA SANCHEZ, MANUEL M	07-06-1969	22.474
117	0527367257	S1418	5273672	BORDONS MESONERÓ, FERNANDO	23-03-1969	22.408
118	3844907468	S1418	38449074	JIMENEZ SANCHEZ, MA CARMEN	24-05-1969	22.316
119	4420848568	S1418	44208485	LAGO CABALLERO, EVA MA	26-11-1971	22.303
120	0975822513	S1418	9758225	FERNANDEZ DIEZ, MA GEMMA	08-02-1966	22.289
121	0039388524	S1418	393885	MENENDEZ YUNTA, MA JESUS	16-03-1961	22.237
122	5016212346	S1418	50162123	ALIAGAS GIL, MA NIEVES	13-12-1964	22.211
123	5016697668	S1418	50166976	PEREZ FERNANDEZ, MA INES	27-02-1967	22.134
124	5165964635	S1418	51659646	BARBA MARTIN, FRANCISCO J	27-08-1966	22.103
125	0262842524	S1418	2628425	SOLANA AGUADO, JOSE J	26-06-1969	22.079
126	1772031913	S1418	17720319	NAVARRO NIETO, JAVIER	10-07-1966	22.047
127	1236815302	S1418	12368153	ESTEBAN RECIO, JOSE A	13-06-1964	22.026
128	3497573102	S1418	34975731	RIO RAMA, FERNANDO DEL	07-12-1967	21.960
129	2599935324	S1418	25999353	LOPEZ RECHE, ESTRELLA	25-01-1967	21.842
130	7187010935	S1418	71870109	FERNANDEZ AROCHENA, OTILIA	01-07-1959	21.789
131	5165040746	S1418	51650407	RAMOS ALONSO, MARCOS J	25-04-1964	21.408
132	0080352524	S1418	803525	VAELLO YUBERO, MA ELIA	09-02-1962	21.303
133	1007182368	S1418	10071823	BRAÑAS GOMEZ, ROSA M	12-06-1965	21.053
134	5167188457	S1418	51671884	GONZALEZ ALONSO, BEATRIZ	14-10-1968	21.013
135	3049821457	S1418	30498214	RUBIO RODRIGUEZ, CONCEPCION	27-08-1964	20.500
136	3508134702	S1418	35081347	VALERO CARMANIU, ESTEVE	20-03-1965	20.332
137	3277083824	S1418	32770838	CASTRO GARCIA, MA JOSE	04-01-1966	20.232
138	0181181446	S1418	1811814	HERNANDO BAILON, MA ROSARIO	20-09-1958	20.132

## ANEXO II

En cumplimiento de la sentencia n 364 DE 22/06/92 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
 ASPIRANTE NOMBRADO FUNCIONARIO EN PRACTICAS EN EL CUERPO DE GESTION POSTAL Y DE TELECOMUNICACION  
 (Convocatoria de 15 de Julio de 1988 B.O.E. n 179 del 27)

N. ORDEN	N.R.P.		D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA	PUNTUACION
	EN PRACTICAS				NACIMIENTO	TOTAL
1	7432868913	S1418	74328689	PEREZ HERNANDEZ, ANTONIO	05-07-1958	28.120

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**12927** ORDEN de 26 de mayo de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas

Oficial del Estado» del 29); el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1. a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 98 plazas por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» (aplicable según la Ley 23/1988, de 28 de julio).

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20. 1. f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en sus organismos autónomos en puestos clasificados por la Comisión ejecutiva de la interministerial de retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la escala objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito en la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expe-

didada por la Dirección General de Servicios del MAPA, o por las Secretarías Generales de los organismos autónomos del MAPA donde preste servicios.

b) Certificación de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionarios y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

Que tales servicios se estén prestando a la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias o que se encuentre en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

En el apartado 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con el Cuerpo o Escala, el código 5001.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente la especialidad correcta por la que se opte de las señaladas en el anexo I.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de Servicios del MAPA o por las Secretarías Generales de los organismos autónomos donde presten servicios, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Junto a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55001-H del Banco Exterior de España. Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior de España o bien mediante giro postal o telegráfico, a favor de la citada cuenta, en los dos últimos casos deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios del Departamento.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituirse a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspi-

rantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos (91) 347 52 64 y (91) 347 54 17.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, como mérito, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 36 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante por cada año completo de servicios efectivos 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas: Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y se hará pública el menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.1.2 La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

7.1.2.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema a elegir por el aspirante de entre dos sacados al azar de los del programa, correspondiente a la especialidad por la que el aspirante haya optado en su instancia.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

El Tribunal, junto con la publicación de las calificaciones de esta primera prueba, señalará un plazo para que los aspirantes que la hayan superado presenten una copia del trabajo escrito, y relacionado con las actividades de su puesto de trabajo a que se refiere la segunda prueba.

7.1.2.2 La segunda prueba del proceso de selección consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un trabajo escrito elaborado por el aspirante, aproximadamente de 20 folios, a doble espacio, y relacionado con las actividades en su puesto de trabajo. Seguidamente el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo no superior a diez minutos, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Este trabajo será valorado teniendo en cuenta su contenido y claridad de exposición ante el Tribunal.

La puntuación máxima de esta prueba será de 50 puntos, debiendo obtenerse, al menos 25 para superarla.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores apro-

bados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de mayo de 1994.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Subsecretario, Mariano Casado González.

## ANEXO I

### Programa

#### ESPECIALIDADES

#### I. Laboratorios

1. Red de laboratorios dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización, funciones y diseño. Bases legales.

2. Organización y gestión de laboratorios. Normas de seguridad y prevención de accidentes.

3. Diseño de experimentos. Conformidad de un experimento con una teoría. Conformidad de un parámetro con un valor teórico. Conformidad de una distribución experimental con una distribución teórica.

4. Técnicas de análisis y control. Cromatografía: Principios básicos. Cromatografía en papel y en capa fina.

5. Cromatografía en fase gaseosa: Fundamentos y aplicaciones.

6. Cromatografía en fase líquida: Fundamentos y aplicaciones.

7. Espectrofotometría visibles y ultravioleta. Absorción atómica, emisión de plasma y fotometría de llama.

8. Cámara de grafito y generador de hidruros: Fundamentos y aplicaciones.

9. Aminoácidos y proteínas. Hidratos de carbono. Nitrógeno. Conceptos generales y análisis.

10. Aceites y grasas. Estudio de los componentes glicéridos y no glicéridos.

11. Aceites vegetales: Criterios para determinar calidad y pureza.

12. Calidad de los productos vegetales: Factores y parámetros que la determinan.

13. Calidad de los productos cárnicos: Factores y parámetros que la determinan.

14. Vinos: Etanol, grado alcohólico y principales métodos para su determinación. El metanol y otros alcoholes en los vinos.

15. Acidez del vino. Azúcares y polialcoholes en los vinos.

16. Forma de actuación de los antisépticos en los vinos. Control de antisépticos admitido y prohibidos.

17. Leche: Composición y determinaciones analíticas más importantes para su control de calidad.

18. Aditivos en productos alimentarios: Edulcorantes, antioxidantes y conservantes. Análisis y aplicaciones.

19. Fertilizantes: Métodos de análisis del nitrógeno, el fósforo y el potasio en fertilizantes. Elementos secundarios en los fertilizantes.

20. Control de residuos de plaguicidas: Concepto y análisis.

## II. Jurídico-Administrativa

1. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La organización territorial del Estado: Pluralidad de Administraciones Públicas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Organización y competencias.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común: Principios informadores.

4. El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Revisión de los actos administrativos.

5. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

6. Los recursos administrativos. Regulación actual.

7. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. La sentencia.

8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios generales. El procedimiento sancionador.

9. Régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

10. Los contratos administrativos: Principios generales que rigen la contratación. Tipos de contratos.

11. Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

12. Derecho comunitario. Sus fuentes. Relación con los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

13. La pesca y el derecho del mar. Normativa de control de la actividad pesquera en la UE y en España. Vigilancia de la pesca. Procedimiento sancionador.

14. La Administración pesquera en la UE y en España. Las Comisiones Internacionales de Pesca: Funcionamiento.

15. Política agraria comunitaria: Configuración, principios, objetivos e instrumentos.

16. Crisis y futuro de la PAC. Balance de la PAC: Consecución de objetivos y virtualidad de los instrumentos. Principales problemas actuales. Reforma de la PAC.

17. La política de estructuras agrarias. Modernización de las explotaciones. Relevo generacional en la empresa agraria. La agricultura en zonas rurales desfavorecidas.

18. Política de precios y mercados. Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), tipos y mecanismos. Política de precios, comercio exterior y política de ayudas. Problemas monetarios de la política de precios y mercados: Los Montantes Compensatorios Monetarios.

19. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Las cooperativas: Régimen jurídico, órganos de gobierno. La integración cooperativa.

20. Asociacionismo agrario y pesquero. Cooperativas de crédito. Las sociedades agrarias de transformación: Régimen jurídico y órganos de gobierno. Las agrupaciones de productores agrarios.

## III. Biología

1. Análisis y evaluación del medio natural. Utilización de indicadores.

2. Los ecosistemas españoles de bosque caducifolio. Los ecosistemas españoles de bosque de coníferas. Problemas de conservación.

3. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Las dehesas. Problemas de conservación.

4. Los ecosistemas esteparios y de cultivos en España. Problemas de conservación.

5. Las zonas húmedas españolas. Problemas de conservación.

6. La conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres en España. Principios inspiradores.

7. Planeamiento de los recursos naturales en España. Los planes de ordenación de los recursos naturales.

8. La conservación de los espacios naturales protegidos en España. Normativa básica, tipología y finalidades.

9. La gestión de los espacios naturales protegidos. Los planes rectores de uso y gestión. Los planes especiales.

10. El sistema español de parques nacionales. Las zonas periféricas de protección y las zonas de influencia socioeconómica.

11. La participación pública en la gestión de los espacios naturales protegidos. Patronatos y Juntas rectoras. Información pública.

12. Protección de flora y fauna silvestres en España. Las especies protegidas.

13. Las especies amenazadas. Criterios internacionales. El caso español. El catálogo nacional de especies amenazadas.

14. Planes de actuación sobre especies amenazadas. Los planes de recuperación de especies.

15. Los centros de recuperación de especies. La cría en cautividad. Los bancos de semillas como instrumentos de conservación.

16. Convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de la naturaleza.

17. Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. Normativa básica, tipología y finalidades.

18. Introducción, reintroducción y repoblación de especies. Definiciones, criterios y normativa.

19. La educación ambiental: Métodos y tendencias en la actualidad.

20. La estrategia mundial para la conservación. La Carta de la Naturaleza de las Naciones Unidas. Convenios posteriores.

## IV. Ingeniería

1. Política agraria y política económica. Las características diferenciadoras del sector agrario. Justificación de la intervención del Estado en la agricultura.

2. La agricultura española en el contexto internacional. Especial referencia a su posición en el Mediterráneo y en la Unión Europea.

3. La política de producciones. Búsqueda del equilibrio oferta-demanda. Medios de producción y defensa de las producciones.

4. Política de precios y política de rentas. Medidas de sostenimiento de los precios agrarios. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Política fiscal. Política de subvenciones.

5. Política de comercialización agraria. La comercialización agraria en España. Comercialización de origen y destino. La comercialización asociativa en la agricultura.

6. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España: Análisis económico. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

7. Política de estructuras agrarias. Mejora de la explotación agraria. Objetivos, instrumentos y alcance de la política de estructuras. Nuevas políticas de estructuras: Relevo generacional en la empresa agraria. Agricultura en zonas rurales desfavorecidas.

8. Política de investigación e innovación tecnológica agraria. La investigación agraria en el cuadro general de la política agraria. Planificación actual de la investigación agraria: Programas y organización.

9. Política agraria y conservación de la naturaleza. Recursos naturales y agricultura: Agotamiento de los recursos (suelo y agua). Agricultura energía: Consideraciones económicas y ecológicas.

10. La agricultura europea: Heterogeneidad y características de la Europa Verde. El tratado de la Unión Europea.

11. Configuración de la política agraria común: Principios y objetivos. Instrumentos: Organizaciones Comunes de Mercado y Fondos de Financiación.

12. Política de precios y mercados. Las Organizaciones Comunes de Mercado: Tipos y mecanismos. Política de precios. Ayudas. Comercio exterior.

13. Política socioestructural comunitaria. Antecedentes y contenido actual. Evaluación de resultados. Política socioestructural y medio ambiente. Política regional y política de estructuras.

14. Crisis y futuro de la PAC. Balance de la PAC: Consecución de objetivos y virtualidad de los instrumentos. Principales problemas actuales y reforma de la PAC.

15. La PAC y la agricultura mundial. La Comunidad Europea y el comercio mundial de productos agroalimentarios. La PAC frente a terceros países: Países ACP, mediterráneos y otros. La PAC y el proceso de ampliación de la ACP.

16. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. Proyección regional. Tipología: Parámetros económicos aplicables para su establecimiento (margen bruto, unidades de dimensión económica).

17. La empresa agroindustrial. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectiva de futuro: Aspectos regionales.

18. La empresa alimentaria. Características y tipos. Principales producciones. Problemática y perspectiva de futuro: Aspectos regionales.

19. La empresa pesquera: Características y tipos. Las empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectiva de futuro: Aspectos regionales.

20. La comercialización agraria pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales. La transparencia de los mercados: La información de precios. Tipificación y normalización.

## ANEXO II

*Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*

Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Barbero Martín, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Don Justo Nombela Maqueda, Cuerpo Nacional Veterinario; don Luis Cortina Freire, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y don Juan José Hernández Salgado, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA.

Secretario: Don Angel Pro Fraile, Cuerpo Nacional Veterinario.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Manuel de Benito Ontañón, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA.

Vocales: Doña María Asunción Rabanal García, Cuerpo Nacional Veterinario; don Faustino Melgar Arnáiz, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del MAPA, y don Ramón Villaescusa Sanz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Secretario: Don Fernando Heredia Marín, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

## ANEXO III

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala .....  
 que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

**12928** *ORDEN de 26 de mayo de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del MAPA, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas (aplicable según la Ley 23/1988, de 28 de julio).

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.